Programa de Maestría y Doctorado en Arquitectura

Normas Operativas

3 NORMAS OPERATIVAS DEL PROGRAMA

Disposiciones generales

Norma 1. Las presentes normas tienen por objeto regular la operación del Programa de Maestría y doctorado en Arquitectura.

Norma 2. El Comité académico será el responsable de la aplicación de estas normas operativas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

De las entidades académicas

Norma 3. Son entidades académicas participantes del Programa las siguientes:

- Facultad de Arquitectura
- Instituto de Investigaciones Históricas
- Facultad de Estudios Superiores Aragón

Norma 4. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, las entidades académicas que deseen incorporarse al Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Compartir la filosofía del Programa en lo que se refiere a objetivos, estándares académicos y mecanismos de funcionamiento.
- Disponer de un mínimo de cinco académicos de carrera acreditados como tutores en el Programa que sean reconocidos por un programa de estímulos institucional y pertenezcan al Sistema Nacional de investigadores.
- Desarrollar líneas de investigación y/o trabajo, afines al Programa.
- Contar con la infraestructura adecuada para la investigación, las actividades docentes y de tutoría, a juicio del Comité académico, y ponerla a disposición para su uso por parte de alumnos, tutores y profesores del Programa.
- Suscribir su compromiso a las bases de colaboración correspondientes.

Norma 5. De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los consejos técnicos, internos o directores de dependencias y programas universitarios solicitarán al Comité académico la incorporación de su entidad al Programa. Asimismo, enviarán copia de dicha solicitud al Consejo de Estudios de Posgrado para su conocimiento y seguimiento.

El Comité académico deberá emitir un dictamen al respecto en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. En caso de emitirse un dictamen favorable, el Comité académico propondrá la incorporación de la entidad

académica al Consejo de Estudios de Posgrado, quien turnará su opinión al Consejo académico del Área de las Humanidades y las Artes para su aprobación, en su caso.

Corresponderá al Consejo académico del área de las Humanidades y las Artes informar sobre el dictamen emitido al Consejo de Estudios de Posgrado y a la Dirección General de Administración Escolar.

Las instituciones externas a la UNAM, nacionales o extranjeras, podrán incorporarse al Programa en caso de existir convenios con la UNAM, y deberán seguir el procedimiento antes descrito.

Norma 6. De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado las entidades académicas podrán ser desincorporadas del Programa a solicitud de su consejo técnico, interno o de su director, en su caso. Los consejos técnicos, internos o directores de entidades, dependencias y programas universitarios solicitarán al Comité académico la desincorporación de su entidad al Programa. Asimismo, enviarán al Consejo de Estudios de Posgrado, para su conocimiento y seguimiento, la copia correspondiente.

El Comité académico deberá emitir un dictamen al respecto en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. En caso de emitirse un dictamen favorable, el Comité académico propondrá la desincorporación de la entidad al Consejo de Estudios de Posgrado, el cual turnará su opinión al Consejo académico del Área de las Humanidades y las Artes para su aprobación, en su caso.

Corresponderá al Consejo académico del área de las Humanidades y las Artes informar sobre el dictamen emitido al Consejo de Estudios de Posgrado y a la Dirección General de Administración Escolar.

Del Comité Académico

Norma 7. El Comité académico estará integrado por:

- Los directores de las entidades académicas participantes, señaladas en la norma 3, quienes podrán ser representados por un académico que de preferencia sea tutor del Programa y posea estudios de posgrado.
- El coordinador del Programa.
- Un académico de carrera de cada entidad académica participante, acreditado como tutor, y electo por los tutores de la misma por medio de voto libre, secreto y directo en elección electrónica.
- Un académico de carrera acreditado como tutor por cada campo de conocimiento de los estudios de maestría que comprende el Programa y un tutor representante del doctorado, electos por los tutores de los campos correspondientes y del padrón

de doctorado, respectivamente, por medio de voto libre, secreto y directo en elección electrónica.

- Uno alumno por cada campo de conocimiento de la maestría y uno de doctorado, electos por los alumnos del Programa, por medio de voto libre, secreto y directo en elección electrónica.

Los responsables de los campos de conocimiento serán invitados permanentes, con voz pero sin voto, serán designados por el Comité académico a propuesta del claustro de profesores de cada campo y durarán en su cargo dos años, con opción a ser ratificados por un segundo periodo. El Comité académico definirá el mecanismo para su designación.

El Comité académico cuenta con los siguientes subcomités:

- Subcomités de ingreso, para el caso de la maestría estará integrado por cinco tutores uno por cada campo de conocimiento, y en doctorado por cinco tutores de este nivel de estudios. Estos Subcomités se encargarán del proceso de selección y admisión de los aspirantes y propondrán al Comité académico la lista de aspirantes aceptados, así como la asignación del tutor principal, y en el caso del doctorado del comité tutor.
- Subcomités de becas, para el caso de la maestría estará integrado por cinco tutores uno por cada campo de conocimiento, y en doctorado por cinco tutores de este nivel de estudios. La función de estos Subcomités es analizar las solicitudes de ingreso y reingreso a los programas de becas, así como evaluar la documentación probatoria y poner a la consideración del Comité académico la relación de solicitudes aprobadas.
- Subcomités de movilidad de alumnos, para el caso de la maestría estará integrado por cinco tutores uno por cada campo de conocimiento, y en doctorado por cinco tutores de este nivel de estudios. La función de estos Subcomités es analizar la viabilidad de la propuesta de trabajo del alumno a desarrollar en la estancia o en su caso los contenidos de las actividades académicas de la institución receptora para determinar las equivalencias correspondientes para la autorización final del Comité académico; asimismo, dará seguimiento a las actividades realizadas por el alumno dentro del programa de movilidad.
- Otros subcomités necesarios para resolver asuntos académicos particulares.

Norma 8. De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los requisitos para ser representante de los académicos de maestría y doctorado en el Comité académico son:

- Estar acreditado como tutor del Programa.
- Ser académico de carrera en la UNAM, o en otra institución con la cual la UNAM haya celebrado un convenio de colaboración para el desarrollo del Programa.
- No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

De igual forma, los requisitos para ser representante de los alumnos de maestría y doctorado en el Comité académico son:

- Estar inscrito en el plan de estudios respectivo en el momento de la elección.
- Haber cubierto al menos un semestre lectivo, según lo establecido en el plan de estudios.
- Haber acreditado todas las actividades académicas en que se haya inscrito, y contar con promedio mínimo de ocho, en el caso de alumnos de maestría.
- Haber sido evaluado positivamente por el comité tutor en todos los semestres que haya cursado, en el caso de alumnos de doctorado.
- No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

Los representantes de los académicos y de los alumnos de doctorado durarán en su cargo dos años y podrán ser reelectos de manera consecutiva por un periodo adicional. Los representantes de los alumnos de maestría no podrán ser reelectos, en virtud de que la duración de la misma no lo permite.

Norma 9. El Comité académico tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades, de acuerdo con lo establecido en:

A. Reglamento General de Estudios de Posgrado:

- Proponer conjuntamente con otros comités académicos la constitución de una Orientación Interdisciplinaria de Posgrado al Consejo de Estudios de Posgrado para la evaluación de dicha orientación y, en su caso, la aprobación.
- Solicitar la opinión del Consejo de Estudios de Posgrado y, en su caso, del Consejo Asesor de la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia, respecto de las modificaciones al o los planes de estudio de educación abierta y a distancia, para ser turnados a los Consejos académicos de Área correspondientes.
- Proponer al Consejo de Estudios de Posgrado la incorporación o desincorporación de una entidad académica, un programa universitario o dependencia de la UNAM en el Programa.
- Organizar la evaluación integral del Programa, al menos cada cinco años, e informar de los resultados al Consejo de Estudios de Posgrado.
- Aprobar la actualización de los contenidos temáticos de las actividades académicas.
- Elaborar, modificar y aprobar las normas operativas del Programa, previa opinión del Consejo de Estudios de Posgrado, así como vigilar su cumplimiento.
- Establecer las bases de colaboración entre las entidades académicas, la Coordinación de Estudios de Posgrado y el Programa.
- Promover acciones de vinculación y cooperación académica con otras instituciones.
- Informar al Consejo de Estudios de Posgrado la formalización de convenios de colaboración con otras instituciones.
- Promover solicitudes de apoyo para el Programa.

- Establecer los subcomités que considere adecuados para el buen funcionamiento del Programa.
- En casos excepcionales y debidamente fundamentados, aprobar, de acuerdo con lo que establezcan los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, la dispensa de grado a probables tutores, profesores o sinodales de examen de grado.
- Las demás que se establecen en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, la Legislación Universitaria y aquellas de carácter académico no previstas en estas normas.

B. Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado:

- Decidir, con la opinión del tutor o tutores principales o del comité tutor, sobre el ingreso, permanencia y prórroga de los alumnos en el Programa, así como respecto de los cambios de inscripción de maestría a doctorado.
- Aprobar la asignación, para cada alumno, del tutor o tutores principales y en su caso, del comité tutor.
- Nombrar al jurado de los exámenes de grado y de candidatura con la propuesta del alumno, del tutor o tutor principal y del comité tutor.
- Decidir sobre las solicitudes de cambio de tutor o tutor principal, miembro de comité tutor o miembro de jurado de examen de grado, según el caso, si es de maestría o doctorado.
- Aprobar la incorporación y permanencia de tutores, solicitar al coordinador del Programa la actualización periódica del padrón de tutores acreditados en el Programa y vigilar su publicación semestral para información de los alumnos.
- Designar, a propuesta del coordinador del Programa, a los profesores y, en su caso, recomendar su contratación al consejo técnico respectivo.
- Dirimir las diferencias de naturaleza académica que surjan entre el personal académico, entre los alumnos o entre ambos, derivadas de la realización de las actividades académicas del Programa.
- Actualizar y promover el uso de sistemas para el manejo de información académico-administrativa de los programas de posgrado.
- Las demás que se establezcan en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o en estas normas.

Adicionalmente

- Aprobar la designación de los integrantes y, en su caso, la de los presidentes de cada subcomité que considere pertinente establecer.
- Aprobar, a propuesta del coordinador del Programa, la oferta semestral de los cursos, seminarios y demás actividades académicas.
- Autorizar, conforme a las presentes normas operativas, la aprobación y cancelación de actividades académicas de campo de conocimiento.

Norma 10. Los integrantes del Comité académico tienen las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- Asistir a las sesiones del Comité previa convocatoria expresa del coordinador del Programa.
- Vigilar el cumplimiento de la normatividad establecida en el Programa, en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.
- Estudiar y dictaminar las propuestas académicas y operativas que sean presentadas al Comité por el coordinador del Programa, por los responsables de los campos de conocimiento, por un subcomité o por un integrante del Comité académico.
- Participar, en su caso, en las sesiones de trabajo del subcomité del cual formen parte.
- Cumplir con las obligaciones inherentes a su representación como integrantes del Comité académico y, en su caso, del subcomité en el que participen.
- En el caso de los representantes de los directores de las entidades académicas participantes, ser además un canal de comunicación con la entidad académica correspondiente, con el fin de mantenerla informada sobre los acuerdos y resoluciones tomadas en el Comité académico del Programa.
- Otras que determine el Comité académico.

En caso de no cumplir con las responsabilidades antes señaladas el Comité académico decidirá sobre la permanencia de un integrante.

Norma 11. El Comité académico tendrá la siguiente mecánica operativa:

- Efectuará sesiones ordinarias cada mes y extraordinarias, en caso de que lo considere conveniente el Coordinador del Programa, de acuerdo con las incidencias o eventos de apoyo al mismo.
- El Coordinador del Programa convocará a las sesiones y hará llegar a los miembros del Comité académico e invitados, el orden del día, el acta de la sesión anterior y el material que se considere pertinente, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de las sesiones ordinarias y dos días hábiles antes, en el caso de las extraordinarias.
- El coordinador del Programa levantará el acta respectiva de cada una de las sesiones.
- El acta será presentada en la sesión posterior para su lectura y aprobación.
- El Coordinador del Programa, para cada sesión, convocará por primera y segunda vez en un mismo citatorio, con plazo mínimo de 10 y un máximo de 15 minutos entre las horas fijadas para primera y segunda convocatorias. Para realizar la sesión en primera convocatoria se requerirá la mitad más uno de los miembros con voz y voto, en tanto que en segunda convocatoria la sesión se realizará con los miembros presentes.
- Las sesiones ordinarias no deberán exceder dos horas contadas a partir de que se inicie formalmente la reunión. En caso de no concluir los asuntos del orden del día

en el plazo anterior, el coordinador del Programa pedirá al pleno su aprobación para constituirse en sesión permanente o para posponer los asuntos faltantes para una sesión extraordinaria.

- En caso de que el Comité académico lo juzgue pertinente, se podrá invitar a las sesiones a los responsables de estudios de posgrado de las entidades académicas participantes en el Programa, así como a otros académicos o invitados especiales, quienes asistirán con voz pero sin voto.
- Los acuerdos del Comité académico serán tomados por mayoría simple y las votaciones serán abiertas, a menos que el coordinador del Programa o la mayoría de los miembros presentes del Comité pidan que sean secretas.
- Los miembros titulares presentes, serán los únicos con derecho a votar.

Del coordinador del Programa de Maestría y Doctorado en Arquitectura

Norma 12. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, el coordinador del Programa será designado o removido por el Rector, a propuesta de los directores de las entidades académicas participantes, quienes auscultarán la opinión del Comité académico y del cuerpo de tutores, durará en su cargo tres años y podrá ser designado sólo para un periodo adicional.

En ausencia del coordinador del Programa por un periodo mayor de dos meses se procederá a designar uno nuevo, en los términos señalados anteriormente. El tutor del Comité académico con mayor antigüedad en la UNAM asumirá interinamente las funciones de Coordinador del Programa en tanto se designa al nuevo.

Norma 13. Los requisitos para ser coordinador del Programa, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado son:

- Poseer al menos el grado máximo que otorgue el Programa; en casos justificados este requisito podrá ser dispensado.
- Estar acreditado como tutor del Programa.
- Ser académico titular de tiempo completo de la UNAM.
- No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

Norma 14. El coordinador del Programa tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado:

- Convocar y presidir las reuniones del Comité académico; en su ausencia, las sesiones serán presididas por el tutor del Comité académico de mayor antigüedad en la UNAM.
- Elaborar el plan anual de trabajo del Programa, desarrollarlo una vez aprobado por el Comité académico y presentarle a éste un informe anual, el cual deberá ser difundido entre los académicos del Programa.
- Proponer semestralmente al Comité académico los profesores del Programa.

- Coordinar la organización de las actividades académicas del Programa.
- Coordinar el proceso de evaluación integral del Programa.
- Representar al Comité académico del Programa, en la formalización de los convenios y bases de colaboración, en los que pueden participar entidades académicas.
- Atender los asuntos no previstos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, que afecten el funcionamiento del Programa y, en su momento, someterlos a la consideración del Comité académico.
- Vigilar el cumplimiento de la legislación aplicable, de los acuerdos emanados de las autoridades universitarias y del Comité académico, así como de las disposiciones que norman la estructura y funciones de la UNAM.
- Otras que defina el Consejo de Estudios de Posgrado en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o que estén contenidas en estas normas operativas.

Adicionalmente:

- Vigilar el cumplimiento de los objetivos, procedimientos y políticas académicas establecidas en el Programa.
- Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Programa.
- Presentar al Comité académico propuestas de solución para cualquier situación académica no prevista en el Programa, planes de estudio, en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o en la Legislación Universitaria.
- Coordinar el funcionamiento de los subcomités que establezca el Comité académico, e informar al pleno del mismo las consideraciones y propuestas que emanen de dichos subcomités.
- Cualquiera otra que derive de los acuerdos y resoluciones del Comité académico o de las opiniones, disposiciones y recomendaciones del Consejo de Estudios de Posgrado.

Norma 15. El responsable de campo de conocimiento tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar el funcionamiento académico del campo de conocimiento.
- Dar seguimiento a los acuerdos del Comité académico para lograr una mejora continua en la calidad de los estudios en el campo.
- Apoyar al coordinador del Programa en la organización de las actividades académicas del campo que representa.
- Presentar al coordinador del Programa y al Comité académico propuestas para el mejoramiento académico del campo de conocimiento.
- Recabar la información y presentar un informe sobre el desempeño académico de los alumnos adscritos al campo.
- Proponer al Comité académico procedimientos para la supervisión, asesoría y evaluación de los alumnos y de los profesores.

- Apoyar al coordinador del Programa en la realización, ejecución y valoración de los cursos propedéuticos para el ingreso al campo. La cual se llevará acabo anualmente y con la participación de los profesores del campo respectivo.
- Solicitar oportunamente a los profesores la actualización de los programas de las actividades académicas del campo de su competencia.
- Vigilar el cumplimiento de los programas de las actividades académicas de los planes de estudio que se desarrollan en su campo de conocimiento.
- Solicitar a los profesores la oportuna entrega de las calificaciones finales de las actividades académicas que cada uno de ellos imparten en los plazos y los términos establecidos por la Dirección General de Administración Escolar.
- A solicitud del coordinador del Programa, brindar la información requerida para la solicitud de apoyos de programas económico-administrativos, entre otros.
- Participar en los subcomités que establezca el Comité académico, en caso de que así se designe.
- Apoyar al Comité académico si es necesario con información pertinente para el análisis de los casos sobre permanencia, egreso y obtención del grado de los alumnos al haberse excedido los plazos establecidos en el plan de estudios respectivo.
- Las demás que establezca la normatividad o los acuerdos emanados del Comité académico y la coordinación del Programa.

En caso de que el responsable de campo no cumpla con las funciones establecidas en estas normas, el Comité académico podrá destituirlo de su cargo y nombrar a uno nuevo.

De los procedimientos y mecanismos de ingreso para maestría y doctorado

Norma 16. El Comité académico emitirá la convocatoria a primer ingreso a los planes de estudio del Programa la cual será anual. La periodicidad de ésta podrá ser modificada por acuerdo de dicho cuerpo colegiado. En caso de cambios a la convocatoria el Comité académico los resolverá en un plazo máximo de 30 días previos a su publicación.

Norma 17. Los aspirantes a ingresar a la Maestría en Arquitectura deberán presentar y cumplir con los siguientes criterios académicos y documentación, de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Estudios y en la convocatoria correspondiente:

- Título de una licenciatura en Arquitectura, Ingeniería, ingeniero arquitecto, Urbanismo, Arqueología, Sociología, diseñador industrial, Historia, Arquitectura de paisaje, Filosofía, Economía, Restauración de bienes muebles o alguna otra afín a los campos de conocimiento a juicio del Comité académico. Los egresados de una licenciatura de la UNAM podrán ingresar con el Acta de Examen Profesional.
- Certificado de estudios de licenciatura con promedio igual o superior a 8.0 (ocho punto cero). En caso de que el certificado no presente el promedio, se deberá entregar constancia oficial de promedio emitida por la institución de procedencia.

En casos excepcionales, y con base en la trayectoria académica y profesional, así como los resultados en el proceso de selección, el Comité académico podrá autorizar el ingreso de aspirantes con promedio inferior a 8.0, en caso de que dicho promedio sea igual o superior a 7.0 (siete punto cero), de acuerdo con lo establecido en la Legislación Universitaria.

- Presentar y, en su caso, aprobar los exámenes de admisión, según lo dispuesto en la convocatoria.
- Constancia de comprensión de lectura de textos de una lengua diferente al español, según los criterios señalados por el Comité académico en la convocatoria emitida por el Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras (CELE), un centro de idiomas de la UNAM o instituciones externas que cuenten con convenio con el CELE para dicho fin.
- Carta detallada de exposición de motivos de ingreso a la maestría, que considere los criterios establecidos por el Comité académico en la convocatoria correspondiente.
- *Curriculum vitae* actualizado, con los criterios establecidos por el Comité académico en la convocatoria correspondiente.
- Presentar una temática fundamentada de investigación con miras a desarrollar un protocolo de investigación, según lo dispuesto en la convocatoria.
- Cursar los propedéuticos, según lo dispuesto en la convocatoria.
- Presentarse y aprobar la entrevista de acuerdo al mecanismo establecido por el Comité académico en la convocatoria.
- Entregar los documentos obligatorios de exigencia administrativa, de acuerdo con lo señalado en la convocatoria correspondiente.

Los aspirantes a ingresar al doctorado en Arquitectura deberán presentar y cumplir con lo siguiente, de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Estudios y en la convocatoria correspondiente:

- Título de licenciatura y grado de maestro en Arquitectura o en una disciplina afín, a juicio del Comité académico. Los egresados de una maestría de la UNAM podrán ingresar con el acta de examen de grado de maestría.
- El Comité académico podrá autorizar el ingreso de aspirantes que cuenten con título de licenciatura y algún grado de posgrado: especialista o doctor afín.
- Certificado de estudios de maestría y, en su caso, de licenciatura con promedio igual o superior a 8.0 (ocho punto cero) en su último grado. En caso de que el certificado no presente el promedio, se deberá entregar constancia oficial de promedio emitida por la institución de procedencia.
- Presentar y, en su caso, aprobar los exámenes de admisión, según lo dispuesto en la convocatoria.
- Constancia de comprensión de lectura de textos de un idioma diferente al español y diferente al presentado en sus estudios de maestría, según los criterios señalados por el Comité académico en la convocatoria y emitida por el Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras (CELE), un centro de idiomas de la UNAM o instituciones externas que cuenten con convenio con el CELE para dicho fin.

- Presentar y obtener dictamen favorable de un protocolo de investigación, considera lo previsto por el Comité académico en convocatoria correspondiente.
- Carta detallada de exposición de motivos de ingreso al doctorado, que considere los criterios establecidos por el Comité académico en la convocatoria correspondiente.
- *Currículum vitae* actualizado, con los criterios establecidos por el Comité académico en la convocatoria correspondiente.
- Presentarse y aprobar la entrevista de acuerdo al mecanismo establecido por el Comité académico en la convocatoria.
- Entregar los documentos obligatorios de exigencia administrativa, de acuerdo con lo señalado en la convocatoria correspondiente.

Adicional a lo anterior, para el caso de aspirantes extranjeros o con estudios en el extranjero tanto para maestría como doctorado deberán contar con:

- Constancia de equivalencia de promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero), expedida por la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios de la UNAM.
- En el caso de aspirantes cuya primera lengua sea diferente al español, constancia de conocimientos de la lengua española, nivel C, correspondiente a 551 a 700 puntos, expedida por el Centro de Enseñanza para Extranjeros (CEPE) de la UNAM.
- Los aspirantes con estudios realizados en el extranjero, deberán presentar los documentos apostillados o legalizados, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la convocatoria.

El Subcomité de Ingreso respectivo establecerá un dictamen debidamente razonado, que se presentará al Comité académico, y éste, de acuerdo con el plan de estudios, aprobará o negará el ingreso de los diferentes aspirantes.

En caso de aspirantes aceptados deberán entregar la documentación prevista en la convocatoria para realizar la inscripción en los tiempos establecidos en ésta.

Norma 18. La recopilación e integración de la información referente al proceso de selección y su entrega al Comité académico para la decisión final, será responsabilidad del coordinador del Programa.

El Comité académico, con los resultados de la evaluación global del aspirante y la recomendación del Subcomité respectivo, emitirá la carta de aceptación o rechazo correspondiente. El coordinador del Programa informará sobre los resultados a los interesados.

De los procedimientos y mecanismos para la permanencia y evaluación global de los alumnos de maestría y doctorado

Norma 19. Una vez aceptado el aspirante como alumno del programa de maestría, el Comité académico procederá a nombrar al tutor que apoyará sus estudios en el primer año y a un Comité tutor conformado por otros dos miembros además del tutor inicial, a partir del tercer semestre. La asignación del tutor tomará en consideración la sugerencia del alumno ratificada por el responsable de campo, el cual no podrá ser sustituido a petición del alumno durante el primer semestre. El desempeño académico de cada alumno de maestría deberá ser evaluado integralmente cada semestre por su tutor y/o su comité tutor. En función del avance que se haya alcanzado en la investigación al finalizar el tercer semestre de los estudios de maestría, si el alumno de común acuerdo con el Comité tutor elige una modalidad de graduación distinta de la tesis, la solicitará al Comité académico para la obtención del grado. Durante el cuarto semestre, el alumno llevará a cabo las actividades para concluir el trabajo terminal. Esta actividad se considerará acreditada una vez que el alumno concluya el trabajo con el que se va a graduar y tenga el visto bueno de su comité tutor.

En el doctorado la asignación del Comité tutor al inicio de los estudios es responsabilidad del Comité académico, además de considerar la sugerencia del alumno; el Comité tutor podrá ser modificado a solicitud del alumno, a partir del segundo semestre. El desempeño académico del alumno deberá ser evaluado de manera integral cada semestre por su Comité tutor; para la evaluación se tomará en cuenta su plan de trabajo, elaborado previamente al inicio del semestre con su tutor principal y aprobado por su Comité tutor.

Dichas evaluaciones deberán ser presentadas al Comité académico, según los formatos establecidos, en los cuales se acordará lo conducente sobre la permanencia del alumno en el Programa.

Norma 20. De acuerdo con lo señalado en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, el Comité académico determinará las condiciones conforme a las cuales un alumno puede continuar en el Programa al recibir una evaluación desfavorable de su tutor, o en su caso, de su comité tutor.
Si el alumno obtiene una segunda evaluación semestral desfavorable causará baja del plan de estudios.

De conformidad con los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, el Comité académico notificará al alumno su baja del plan de estudios y enviará copia de la notificación al tutor, o en su caso, al comité tutor. El alumno que se vea afectado por esta disposición podrá, dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de haberle sido comunicada por escrito la resolución, solicitar la reconsideración de su baja ante el Comité académico. El alumno deberá argumentar por escrito las razones que justifican su solicitud.

El Comité académico tomará en cuenta además, las opiniones del tutor principal o del comité tutor, según sea el caso, y emitirá un dictamen justificado e inapelable en un lapso no mayor a 10 días hábiles. Si el dictamen resulta favorable, el alumno deberá cubrir las condiciones señaladas por el cuerpo colegiado. En caso de que un dictamen favorable sea emitido después del periodo de inscripción, el Comité académico recomendará la inscripción extemporánea.

Norma 21. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, si un alumno de maestría se inscribe dos veces en una misma actividad académica sin acreditarla, causará baja del plan de estudios.

De conformidad con los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, el Comité académico notificará al alumno su baja del plan de estudios y enviará copia de la notificación al tutor. El alumno que se vea afectado por esta disposición podrá, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de haberle sido comunicada por escrito la resolución, solicitar la reconsideración de su baja ante el Comité académico.

El alumno deberá argumentar por escrito las razones que justifican su solicitud. El Comité académico tomará en cuenta además, las opiniones del tutor, y en su caso del Comité tutor, y emitirá un dictamen justificado en un lapso no mayor a diez días hábiles, el cual será inapelable. Si el dictamen resulta favorable, el alumno deberá cubrir, en su caso, las condiciones señaladas por el cuerpo colegiado. En caso de que un dictamen favorable sea emitido después del periodo de inscripción, el Comité académico recomendará la inscripción extemporánea.

Norma 22. De acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, si el alumno no obtiene el grado en los plazos establecidos en el plan de estudios, podrá solicitar al Comité académico un plazo adicional de hasta dos semestres consecutivos con el fin de concluir la totalidad de los créditos y graduarse para los alumnos de maestría, o de concluir el plan de trabajo, las actividades académicas y graduarse para los alumnos de doctorado. Dicha solicitud deberá contar con el aval del comité tutor. En caso de que no obtenga el grado en dicho plazo, el Comité académico decidirá si procede la baja definitiva del plan de estudios. En casos excepcionales, el Comité académico podrá autorizar una prórroga con el único fin de obtener el grado, previa solicitud del alumno.

El Comité académico podrá autorizar la baja definitiva del plan de estudios, a petición expresa del alumno.

Del procedimiento para la obtención de la candidatura al grado de doctor

Norma 23. El examen de candidatura al grado de doctor deberá presentarse a partir del quinto semestre; aprobarlo es un requisito indispensable para la obtención de dicho grado.

Norma 24. El jurado de examen de candidatura al grado de doctor estará integrado por los miembros del comité tutor y dos sinodales asignados por el Comité académico.
Para integrarlo el propio Comité deberá considerar los siguientes aspectos:

- El Comité académico determinará la participación del Comité tutor en el jurado.
- Propiciará la participación de miembros de más de una entidad académica participante.
- Procurará que un sinodal sea externo a la UNAM.
- Que los sinodales estén acreditados como tutores de doctorado en el Programa, en otros programas de posgrado de la UNAM o en otras instituciones nacionales o extranjeras con las cuales se tenga un convenio.

Norma 25. Para obtener la candidatura al grado de doctor se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

- El comité tutor determinará si el alumno está preparado para presentar el examen
- El Comité académico, tomará en cuenta la propuesta del comité tutor y del alumno, integrará el jurado conformado por cinco miembros y lo hará del conocimiento de los interesados
- El jurado recibirá la documentación necesaria previo al examen
- El examen consistirá en la defensa de los avances del proyecto de investigación ante la presencia de los miembros del jurado

Norma 26. Al finalizar el examen de candidatura al grado los sinodales deberán:

- Firmar el acta y señalar el resultado con una de las siguientes notas:
    i. Aprobado y candidato al grado de doctor
    ii. Aprobado y candidato al grado de doctor con recomendaciones, o
    iii. No aprobado con dictamen justificado
- En los casos i y ii, el Comité académico otorgará la candidatura al grado de doctor.
- En caso de no aprobar el examen el Comité académico podrá conceder otro examen por única vez, el cual deberá ser presentado a más tardar en un año contado a partir de la fecha de presentación del examen anterior.
- El jurado, una vez realizado el examen, enviará el acta del mismo junto con la evaluación fundamentada al Comité académico.
- Si el alumno obtiene una segunda evaluación negativa será dado de baja del plan de estudios.

Del procedimiento para la integración, designación y modificación de los jurados en los exámenes de grado de maestría y doctorado

Norma 27. El Comité académico designará el jurado, con las propuestas del alumno, del tutor y comité tutor respectivamente. Esto lo hará del conocimiento de los interesados.

Norma 28. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los jurados para exámenes de grado se integrarán de acuerdo con lo siguiente:

Para exámenes de maestría

- Se propiciará la participación de sinodales de más de una entidad académica.
- Los sinodales deberán cumplir con los requisitos establecidos para ser tutor de maestría.
- El jurado de exámenes de cualquier modalidad de graduación se integrará con cinco sinodales.
- El Comité académico determinará la participación o no del tutor o comité tutor en el jurado.

Para el doctorado

- El jurado se integrará con cinco sinodales.
- Se propiciará la participación de sinodales de más de una entidad académica.
- Los sinodales deberán cumplir con los requisitos establecidos para ser tutor de doctorado.
- El Comité académico determinará la participación del comité tutor en el jurado

Norma 29. Los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado establecen que el Comité académico decidirá sobre las solicitudes que hagan los alumnos respecto del cambio en la integración del jurado de grado. Dichas solicitudes deberán contar con los argumentos y razones que las justifiquen, y con el aval del comité tutor.

Del procedimiento para la obtención del grado de maestro o doctor

Norma 30. En el caso de maestría, el alumno o egresado que opte por alguna modalidad distinta a la tesis deberá solicitarla al Comité académico, con el visto bueno de su comité tutor y el responsable de campo donde haya cursado sus estudios.

El alumno o egresado deberá presentar la tesis completa, una vez que haya aprobado la candidatura y obtenido los votos aprobatorios correspondientes, para la obtención del grado de doctor.

La tesis doctoral es producto del desarrollo de una investigación original que constituye una aportación al conocimiento de la arquitectura.

Por su parte las modalidades para la obtención del grado de maestría son:

- tesis
- Expediente de ensayos académicos
- Informe de práctica y/o experiencia profesional
- Informe académico por actividad de investigación
- Artículo académico o capítulo de libro publicable o publicado

Tesis

Documento escrito que presenta el resultado del trabajo profundo y sistemático de investigación sobre un tema específico del campo de conocimiento elegido por el alumno. Ofrece el planteamiento de un problema y, en su caso, la comprobación de una hipótesis. Incluye una exposición bien estructurada y crítica del estado del arte del campo de conocimiento correspondiente, basada en una exploración exhaustiva de la bibliohemerografía pertinente. Establece con claridad los objetivos y la metodología utilizada. Describe los resultados de la investigación e incluye una discusión de los mismos. La tesis contendrá un aparato crítico que la sustente.

El documento contendrá, al menos, introducción, marco teórico, planteamiento del problema o hipótesis, desarrollo, conclusiones y bibliografía consultada y empleada.

- El Comité académico designará el jurado de examen, integrado por cinco tutores.
- El interesado entregará la tesis a los miembros del jurado designado, quienes emitirán su voto razonado, por escrito, en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir del momento en que oficialmente reciban la tesis lo cual será comunicado al Comité académico.
- Si alguno de los sinodales no emite su voto en este periodo, el Comité académico podrá sustituirlo, y reiniciar el periodo de treinta días hábiles con el nuevo sinodal designado.
- Será requisito para presentar el examen de grado entregar los cinco votos emitidos, de los cuales al menos cuatro deben ser favorables. El alumno podrá solicitar al Comité académico la revisión de la argumentación de uno o más votos desfavorables.
- Será requisito para que se lleve a cabo el examen de grado, la participación de al menos tres sinodales.
- En dicho examen el interesado presentará la tesis y hará la réplica oral correspondiente.

Expediente de ensayos académicos

Consiste en la elaboración y réplica oral de tres ensayos académicos de un tema relacionado con el proyecto de investigación que desarrollo durante sus estudios y/o con el campo de conocimiento en el que se formó. En éstos el alumno analizará,

interpretará y explicará, desde diversas perspectivas y con base de pensamiento crítico, el tema propuesto; es decir cada ensayo abordará una perspectiva diferente sobre el mismo tema. Las aportaciones vertidas deben contribuir a enriquecer la discusión del tema tratado a modo de un proyecto crítico.

Los ensayos se desarrollarán bajo una modalidad discursiva expositiva y argumentativa, y contendrán: introducción, desarrollo y conclusiones.

- El interesado, con el visto bueno de su tutor y responsable del campo, solicitará al Comité académico la aprobación de la graduación por esta modalidad. En el caso de alumnos, esto tendrá que llevarse a cabo al finalizar el tercer semestre.
- El Comité académico designará el jurado de examen, integrado por cinco tutores.
- El interesado entregará los ensayos a los miembros del jurado designado, quienes emitirán su voto razonado, por escrito, en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir del momento en que oficialmente reciban los ensayos lo cual será comunicado al Comité académico.
- Si alguno de los sinodales no emite su voto en este periodo, el Comité académico podrá sustituirlo, y reiniciar el periodo de treinta días hábiles con el nuevo sinodal designado.
- Será requisito para presentar el examen de grado entregar los cinco votos emitidos, de los cuales al menos cuatro deben ser favorables. El alumno podrá solicitar al Comité académico la revisión de la argumentación de uno o más votos desfavorables.
- Será requisito para que se lleve a cabo el examen de grado, la participación de al menos tres sinodales.
- En dicho examen el interesado presentará los ensayos y hará la réplica oral correspondiente.

Informe de práctica y/o experiencia profesional

Documento en el que plasmará la experiencia adquirida en relación con alguna actividad profesional vinculada con su formación en los estudios de maestría. Debe tener un carácter práctico, aplicado, analítico, presentar resultados y establecer conclusiones, además de la descripción de las actividades desarrolladas. El trabajo debe mostrar el aprendizaje logrado por el maestrante en términos conceptuales, que se refleje en la definición y conceptuación de un problema relevante de manera académica y social.

Con base en referentes teóricos fundamentales y un marco espacial y temporal del objeto de estudio, deberá destacarse la relevancia del trabajo de campo, si es el caso, y establecer conclusiones y soluciones o enunciados propositivos. El trabajo estará orientado a la evaluación de procesos o actividades, al estudio de un problema específico, o a la innovación de procedimientos o sistemas de trabajo, con su respectiva instrumentación de soluciones.

Si el informe requiere incluir información reservada de dependencias públicas o privadas, deberá contar con la autorización por escrito del responsable respectivo que cuente con atribución legal para autorizar dicho uso con fines exclusivamente académicos.
El documento contendrá, al menos, introducción, contexto organizacional, desarrollo, resultados y conclusiones donde se exponga la problemática organizacional y sus posibles soluciones.

- El interesado, con el visto bueno de su tutor y responsable del campo, solicitará al Comité académico la aprobación de la graduación por esta modalidad. En el caso de alumnos, esto tendrá que llevarse a cabo al finalizar el tercer semestre.
- El Comité académico designará el jurado de examen, integrado por cinco tutores.
- El interesado entregará el informe a los miembros del jurado designado, quienes emitirán su voto razonado, por escrito, en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir del momento en que oficialmente reciban el informe lo cual será comunicado al Comité académico.
- Si alguno de los sinodales no emite su voto en este periodo, el Comité académico podrá sustituirlo, y reiniciar el periodo de treinta días hábiles con el nuevo sinodal designado.
- Será requisito para presentar el examen de grado entregar los cinco votos emitidos, de los cuales al menos cuatro deben ser favorables. El alumno podrá solicitar al Comité académico la revisión de la argumentación de uno o más votos desfavorables.
- Será requisito para que se lleve a cabo el examen de grado, la participación de al menos tres sinodales.
- En dicho examen el interesado presentará el informe y hará la réplica oral correspondiente.

Informe académico por actividad de investigación

Selección A: se refiere a la participación en proyectos de investigación establecidos en alguna de las entidades académicas participantes en el Programa.

Se trata de un informe individual detallado del trabajo realizado en uno de los proyectos de investigación institucionales relacionado con su campo de adscripción, el cual deberá estar avalado por el o los responsables del proyecto y aprobado por el Comité académico.

Selección B: estancia de investigación fuera de la UNAM.
Informe detallado de la investigación realizada durante una estancia de investigación relacionada con su campo de adscripción, que deberá realizarse durante al menos cuatro meses en alguna institución nacional o internacional aprobada por el Comité académico. Se realizará en forma individual y deberá estar avalado por el o los responsables del proyecto.

La estructura, contenidos y alcances del informe académico serán, en cada caso, determinados por el sínodo designado.

- El interesado, con el visto bueno de su tutor y responsable del campo, solicitará al Comité académico la aprobación de la graduación por esta modalidad. En el caso de alumnos, esto tendrá que llevarse a cabo al finalizar el tercer semestre.
- El Comité académico designará el jurado de examen, integrado por cinco tutores.
- El interesado entregará el informe a los miembros del jurado designado, quienes emitirán su voto razonado, por escrito, en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir del momento en que oficialmente reciban el informe lo cual será comunicado al Comité académico.
- Si alguno de los sinodales no emite su voto en este periodo, el Comité académico podrá sustituirlo, y reiniciar el periodo de treinta días hábiles con el nuevo sinodal designado.
- Será requisito para presentar el examen de grado entregar los cinco votos emitidos, de los cuales al menos cuatro deben ser favorables. El alumno podrá solicitar al Comité académico la revisión de la argumentación de uno o más votos desfavorables.
- Será requisito para que se lleve a cabo el examen de grado, la participación de al menos tres sinodales.
- En dicho examen el interesado presentará el informe y hará la réplica oral correspondiente.

Artículo académico o capítulo de libro con calidad publicable

Se trata de un documento que, por su calidad académica, podría ser publicado en una revista arbitrada o libro especializado, del listado previamente definido por el Comité académico. Este trabajo deberá ser coherente con la investigación del alumno desarrollada en la maestría y mostrar el dominio del tema así como las capacidades de investigación y síntesis adquiridas durante los estudios correspondientes y los resultados de la investigación. Se deberá presentar una interpretación, argumentación y críticas consistentes, así como plantear con rigor científico los problemas o dificultades que el tema suscite y contribuir a resolverlos mediante una reflexión personal o una propuesta original y completa.

El trabajo debe incorporar y mostrar un buen manejo de las fuentes de documentación utilizadas, las cuales deben ser actuales, suficientes y pertinentes. Se debe demostrar rigor en la argumentación, así como una redacción clara, coherente y sin errores sintácticos u ortográficos. Debe contener aparato crítico, índice y bibliografía.

El interesado debe aparecer como primer autor o autor único, además de ser coautor alguno de los miembros del comité tutor.

El jurado del examen es la instancia a dictaminar que el artículo o el capítulo tengan la calidad suficiente para ser publicado, el cual deberá estar integrado, mínimo por un académico con experiencia en el dictamen de artículos o capítulos.

- El interesado, con el visto bueno de su tutor y responsable del campo, solicitará al Comité académico la aprobación de la graduación por esta modalidad. En el caso de alumnos, esto tendrá que llevarse a cabo al finalizar el tercer semestre.
- El interesado deberá enviar el artículo o capitulo a una de las revistas o libros definidos previamente por el Comité académico.
- El artículo o capítulo deberá ser entregado a los miembros del jurado.
- El jurado se integrará por cinco sinodales.
- Los sinodales emitirán su voto razonado por escrito en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del momento en que oficialmente reciban el artículo o capítulo.
- Si alguno de los sinodales no emite su voto en dicho plazo, el Comité académico podrá sustituirlo, y reiniciar el periodo de treinta días hábiles con el nuevo sinodal designado.
- Los votos aprobatorios de los cinco sinodales será requisito para el examen de grado, mínimo cuatro deberán ser favorables, y contar con una carta de la revista o editor que indique que el artículo o capítulo ha sido turnado para dictamen.
- La participación de al menos tres sinodales, será requisito para que se realice el examen de grado.
- En el examen el interesado presentará el artículo o capítulo y hará la réplica oral correspondiente.

Las modalidades de graduación deberán cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en el Manual de Operación para las Modalidades de Obtención del Grado, elaborado y aprobado por el Comité académico, además ésta podrán ser utilizadas, con fines de graduación, por alumnos inscritos en planes de estudios anteriores.

Norma 31. Una vez que el documento de tesis para obtener el grado de doctor ha recibido el aval del comité tutor se procederá de acuerdo con lo siguiente:

- La tesis deberá ser entregada a los miembros del jurado.
- El jurado se integrará con cinco sinodales.
- Los sinodales deberán emitir su voto fundamentado por escrito en un plazo máximo de cuarenta días hábiles, contados a partir del momento en que oficialmente reciban la tesis, el cual será comunicado al Comité académico.
- Si alguno de los sinodales no emite su voto en este periodo, el Comité académico podrá sustituirlo, y reiniciar el periodo de cuarenta días hábiles con el nuevo sinodal designado.
- Será requisito para que se lleve a cabo el examen de grado, la participación de al menos tres sinodales.
- En dicho examen el interesado presentará la tesis y hará la réplica oral correspondiente.

Norma 32. Tanto en la obtención del grado de maestría en cualquier modalidad, así como en la obtención del grado de doctor, el alumno que cuente con uno o más votos desfavorables podrá solicitar al Comité académico la revisión del voto o votos no favorables, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de que le fue comunicado por escrito el voto o votos desfavorables. Para ello, deberá solicitar por escrito la revisión de su caso al Comité académico, con los argumentos y razones que sustentan su solicitud.

El Comité académico podrá ratificar el dictamen no favorable o solicitar una nueva opinión de otro tutor acreditado en el Programa, y notificará la resolución al alumno, al Comité tutor, en un lapso no mayor a 30 y 40 días hábiles respectivamente, a través de un dictamen justificado, el cual será inapelable.

Norma 33. Para la aprobación de los exámenes de grado de maestría y doctorado se requiere al menos de la mayoría de los votos aprobatorios de los sinodales presentes.

El jurado de examen podrá otorgar mención honorífica a los alumnos de maestría, al cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber obtenido un promedio igual o superior a 9.0 (nueve punto cero), y no haber obtenido una calificación menor a 8.0 (ocho punto cero) en alguna actividad académica.
- No haber reprobado ninguna actividad académica (cinco o NA); no haber obtenido ninguna NP.
- Haber concluido todas las actividades académicas con créditos en los plazos establecidos en el plan de estudios.
- Realizar una presentación y defensa con excepcional calidad del trabajo con el que se graduó.
- Obtener por unanimidad del jurado que asiste al examen dicha distinción académica.

En el caso del doctorado, para otorgar la mención honorífica se requiere:

- Que la tesis sea una investigación de calidad excepcional.
- Realizar una presentación y réplica oral sobresaliente de su tesis, en el examen de grado.
- Que no haya obtenido evaluación semestral desfavorable.
- Haber concluido el plan de trabajo en los plazos establecidos en el plan de estudios.
- Obtener por unanimidad del jurado que asiste al examen dicha distinción académica.

Si un alumno por circunstancias de salud no cumpla con alguno de los requisitos mencionados, el Comité académico podrá analizar su caso y otorgar dicha distinción.

En el acta sólo aparecerán las palabras “aprobado y obtiene el grado” o “aprobado con mención honorífica y obtiene el grado” o bien “suspendido”, con el acta firmada por todos los sinodales asistentes al examen independientemente del sentido de su voto.

Norma 34. En el caso de que el alumno obtenga “suspendido” en el examen de grado de maestro o doctor, el Comité académico autorizará otro examen el cual deberá realizarse no antes de seis meses después de haberse celebrado el anterior.

Norma 35. De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado y en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, la Coordinación de Estudios de Posgrado expedirá un certificado complementario al grado de maestro o doctor, mismo que proporcionará una descripción de la naturaleza, nivel, contexto, contenido y estatus de los estudios concluidos por el alumno, que facilite el reconocimiento académico y profesional.

Dicho certificado se expedirá y entregará en la Coordinación de Estudios de Posgrado en un plazo no mayor de 45 días hábiles, contados a partir de que el alumno proporcione en la dependencia antes mencionada copia del acta que avale el grado de maestro o doctor.

Del procedimiento para el cambio de inscripción de maestría a doctorado

Norma 36. El Comité académico podrá autorizar el cambio de inscripción de maestría en arquitectura a doctorado en arquitectura si el alumno cumple los siguientes requisitos:

- Presentar un proyecto de protocolo de investigación doctoral que sea una aportación al conocimiento y al desarrollo innovador de la arquitectura.
- No haber obtenido alguna evaluación semestral desfavorable.
- Haber acreditado al menos 78 créditos del plan.
- Haber obtenido un promedio mínimo de 9.5 en las actividades académicas en las que se haya inscrito.
- Contar con la recomendación de su tutor.
- Presentar la solicitud al Comité académico de cambio de inscripción, la cual deberá contener la exposición de motivos.

El alumno deberá enviar la solicitud y la documentación requerida en los incisos anteriores al Comité académico para que analice el caso y emita una resolución definitiva. la resolución sea positiva, el Comité académico determinará la duración máxima de los estudios de doctorado y el plazo para presentar el examen de candidatura al grado de doctor.

Del procedimiento para el cambio de inscripción de doctorado a maestría

Norma 37. El Comité académico podrá autorizar el cambio de inscripción de doctorado a maestría si el alumno cumple los siguientes requisitos:

- No tener el grado de maestría de este Programa.
- No haber obtenido evaluaciones semestrales desfavorables.
- No haber cursado la misma actividad académica en dos ocasiones.
- Contar con la recomendación de su comité tutor.
- Presentar la solicitud al Comité académico de cambio de inscripción con exposición de motivos.

El alumno deberá enviar la solicitud y la documentación requerida en los incisos anteriores al Comité académico para que analice el caso y emita una resolución definitiva.

El comité tutor presentará la propuesta al Comité académico y recomendará el valor en créditos de las actividades académicas realizadas en el doctorado y la propuesta de las equivalencias correspondientes. Si la resolución es positiva, el Comité académico determinará la duración máxima de los estudios de maestría.

Procedimientos para la suspensión, reincorporación, evaluación alterna y aclaraciones respecto a decisiones académicas que afecten al alumno

Norma 38. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado los alumnos tienen derecho a:

- Suspender sus estudios hasta por un plazo máximo de dos semestres sin afectar su situación académica. La solicitud de suspensión deberá presentarse con anterioridad al inicio del semestre lectivo, o a más tardar al término del primer mes del semestre. En casos debidamente justificados, el Comité académico podrá autorizar la suspensión si la solicitud es presentada fuera de los tiempos señalados, o bien podrá otorgar la suspensión por un plazo mayor. Se atenderán particularmente las especificaciones de género, en especial los casos de embarazo de las alumnas.
- Solicitar su reincorporación al plan de estudios en caso de haber suspendido los estudios sin autorización; el Comité académico determinará la procedencia y los términos de la reincorporación. En este caso, el tiempo total de inscripción efectiva no podrá exceder los límites establecidos en el plan de estudios.
- Solicitar autorización para realizar los exámenes o evaluaciones finales si por causas debidamente justificadas no hayan cumplido con este requisito. El Comité académico estudiará el caso y podrá establecer mecanismos alternos de evaluación.
- Plantear por escrito al coordinador del Programa o Comité académico solicitudes de aclaración respecto de decisiones académicas que les afecten y recibir la respuesta por el mismo medio en un plazo máximo de treinta días hábiles.
- Solicitar su baja definitiva del plan de estudios.

De las equivalencias de estudios para alumnos del plan o planes a modificar

Norma 39. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, los alumnos de planes de estudio anteriores a la vigencia del Reglamento en operación los concluirán de conformidad con los plazos, disposiciones y plan de estudios vigente en el momento de su ingreso, o bien, podrán optar por continuar y concluir sus estudios en un programa adecuado, modificado o uno nuevo, con la solicitud correspondiente y el acuerdo favorable del Comité académico.

Norma 40. Para el cambio de un plan de estudios vigente a uno con modificaciones mayores determinado por el Consejo académico del Área de las Humanidades y las Artes, a uno adecuado, o a uno nuevo el alumno deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

- Solicitar su cambio por medio de un escrito dirigido al Comité académico, vía el coordinador del Programa.
- El coordinador del Programa presentará el caso al Comité académico con la propuesta de las equivalencias de acuerdo con la tabla de equivalencias de cada plan de estudios.
- El coordinador del Programa le comunicará al alumno la resolución del cambio al plan de estudios solicitado, así como las equivalencias autorizadas.
- El coordinador del Programa notificará a la Dirección General de Administración Escolar sobre el acuerdo del Comité académico respecto al cambio de plan de estudios del alumno, así como de las equivalencias autorizadas.

Procedimiento para las revalidaciones y acreditaciones de estudios realizados en otros planes de posgrado

Norma 41. Para solicitar la revalidación o acreditación de estudios realizados en otros planes de posgrado, el alumno deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

- Solicitar su revalidación o acreditación por medio de un escrito dirigido al Comité académico, vía el coordinador del Programa.
- El coordinador del Programa presentará el caso al Comité académico.
- Para la revalidación, el Comité académico determinará las actividades académicas que pueden ser revalidadas en el plan de estudios a cursar.
- Para la acreditación, el Comité académico determinará las actividades académicas que son equivalentes a las del plan de estudios en el que se encuentra inscrito el alumno, previa recomendación del tutor y en su caso del comité tutor.
- El coordinador del Programa comunicará al alumno y a la Dirección General de Administración Escolar la resolución del Comité académico.

Del Sistema de tutoría

Norma 42. De acuerdo con los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, son atribuciones del Comité académico aprobar la incorporación y permanencia de tutores, solicitar al coordinador del Programa la actualización periódica del padrón de tutores acreditados en el Programa, y vigilar su publicación semestral, para información de los alumnos.

El académico que desee incorporarse como tutor en el Programa, deberá solicitarlo al Comité académico y cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en estas normas operativas. La resolución del Comité académico deberá hacerse del conocimiento del interesado por escrito.

Un tutor podrá ser acreditado para la maestría o doctorado, o para ambos.

Norma 43. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los requisitos para ser tutor del Programa son los siguientes:

Para tutores de maestría:

- Contar al menos con el grado de maestría o con la dispensa de grado aprobada por el Comité académico.
- Estar dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con los campos de conocimiento y las líneas de investigación del Programa.
- Tener, a juicio del Comité académico, una producción académica reciente, demostrada por obra publicada o profesional de alta calidad.

Para tutores de doctorado:

- Contar con el grado de doctor o con la dispensa de grado aprobada por el Comité académico.
- Estar dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con los campos de conocimiento y las líneas de investigación del Programa.
- Tener, a juicio del Comité académico, una producción académica reciente, demostrada por obra publicada o profesional de alta calidad.

Norma 44. A todos los alumnos de maestría al inicio de sus estudios, el Comité académico les asignará un tutor, y al inicio del cuarto semestre un comité tutor.

A todos los alumnos inscritos en el doctorado el Comité académico les asignará un comité tutor al inicio de sus estudios, conformado por tres miembros, uno de los cuales fungirá como tutor principal. Este comité tutor supervisará y evaluará el desarrollo de la investigación del alumno.

El Comité académico tomará en cuenta la opinión del alumno para la asignación del tutor, y del alumno y del tutor para la asignación del comité tutor.

En caso de que se designe más de un tutor principal el Comité académico definirá el número de miembros que integrará el comité tutor y, se procurará que los comités tutores se integren con miembros de más de una entidad académica participante y/o de alguna institución externa.

Norma 45. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado el tutor de maestría y el tutor principal de doctorado tienen las siguientes funciones:

- Establecer, junto con el alumno, el plan de actividades académicas o plan trabajo que éste seguirá, de acuerdo con el plan de estudios.
- Reunirse con su tutorado, de acuerdo a lo señalado al plan de estudios.
- Dirigir la tesis de grado.
- Supervisar el trabajo para la obtención del grado en alguna de las modalidades de graduación.
- Evaluar semestralmente el avance del plan de actividades académicas o del plan de trabajo del alumno.

Norma 46. El Comité tutor tiene las siguientes funciones:

- Reunirse con su tutorado para aprobar y evaluar el plan de trabajo del alumno.
- Reunirse con su tutorado para asesorar el trabajo del alumno.
- Reunirse al menos tres veces al semestre con su tutorado.
- Proponer al Comité académico el cambio de un alumno de maestría a doctorado, o viceversa.
- Determinar, en su caso, si el alumno de doctorado está preparado para optar por la candidatura al grado.
- Proponer la integración del jurado de examen de grado, y del examen de candidatura al grado de doctor.

Norma 47. Los académicos podrán fungir como tutor para un máximo de cinco alumnos y como miembro de comité tutor hasta de siete alumnos. El Comité académico podrá asignar un mayor número de alumnos a los tutores que cuenten con índice alto de graduación de alumnos en tiempo y forma.

Norma 48. El Comité académico evaluará periódicamente la labor académica y la participación de los tutores en el Programa mediante:

- La eficacia en la graduación de sus tutorados en tiempo y forma.
- Su participación en tutorías, comités tutores y jurados de exámenes.
- La entrega puntual de las evaluaciones semestrales realizadas a los alumnos.
- Su participación en actividades académicas u otras que recomiende el Comité académico.

Norma 49. Para permanecer como tutor del Programa será necesario estar activo y haber cumplido con las funciones señaladas en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en las presentes normas operativas.

El Comité académico dará de baja a un tutor si en un periodo de cinco semestres, sin mediar causa debidamente justificada, incurra en alguna de las siguientes situaciones:

- No haya realizado sus labores de tutoría.
- No haya graduado alumnos.
- No haya participado en algún comité tutor, en su caso.
- No haya atendido actividades académicas u otras que le hubiere recomendado el Comité académico.

En caso de que el Comité académico acuerde dar de baja a un tutor, informará su decisión al interesado.

De los requisitos mínimos para ser profesor del Programa de Maestría y Doctorado en Arquitectura y sus funciones

Norma 50. La selección de profesores para la impartición de las actividades académicas del Programa estará a cargo del Comité académico, a propuesta del Coordinador del mismo. El Comité académico, para lograr una mejor operación del Programa y cumplir con las metas planteadas, recomendará a los Consejos Técnicos de las entidades académicas participantes, la contratación de los profesores propuestos por los responsables de los campos de conocimiento, de acuerdo con el Reglamento General de Estudios de Posgrado y los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

Norma 51. Los requisitos para ser profesor en alguna de las actividades académicas del Programa son:

- Conocer y dominar los contenidos de la actividad académica que impartirá en el plan de estudios.
- Estar dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con alguno de los campos de conocimiento y las líneas de investigación del Programa.
- Contar con el grado de maestro o doctor, o con la dispensa correspondiente según sea el caso.

Norma 52. Las funciones de los profesores de las actividades académicas del Programa son las siguientes:

- Impartir las actividades académicas en las instalaciones específicamente destinadas para ello y en los horarios previamente definidos.
- Cumplir con la evaluación de los alumnos inscritos de conformidad con el programa de la actividad académica respectiva.

- Asentar las calificaciones de acuerdo al procedimiento establecido por la instancia responsable de la administración escolar en la UNAM.

De los criterios y procedimientos para adicionar, modificar o cancelar campos de conocimiento

Norma 53. La adición, modificación y cancelación de campos de conocimiento deberá ajustarse a los siguientes criterios y procedimientos:

- Las propuestas pueden ser presentadas por algún miembro del Comité académico o por un grupo de tutores adscritos al Programa.
- La solicitud de adición deberá estar acompañada de:
    i. Fundamentación y descripción del nuevo campo de conocimiento.
    ii. Lista de actividades académicas, y para el caso de maestría con su respectivo valor en créditos.
    iii. Descripción de la estructura y organización de los estudios, de acuerdo a lo previsto en el plan de estudios vigente correspondiente.
    iv. Programas de las actividades académicas.
    v. Relación tentativa de la plantilla de profesores y tutores.
    vi. La infraestructura en que se desarrollarían las nuevas actividades académicas.
- La modificación deberá acompañarse de:
    i. Fundamentación y descripción del campo de conocimiento.
    ii. En el caso de modificación interna de actividades académicas, la justificación y los alcances esperados.
    iii. Lista de actividades académicas, y para el caso de maestría con su respectivo valor en créditos.
    iv. Los programas de las actividades académicas a modificar.
- La propuesta de cancelación de un campo de conocimiento deberá contener:
    i. Los argumentos que la justifiquen.
    ii. Demanda de aspirantes.
    iii. Eficiencia terminal.

El Comité académico analizará las propuestas de adición, modificación o cancelación, según sea el caso y emitirá una resolución al respecto.

Norma 54. Aprobada la propuesta de adición, modificación o cancelación por el Comité académico, se enviará al Consejo de Estudios de Posgrado para su opinión, y será turnada al Consejo académico del Área de las Humanidades y las Artes para que determine si las modificaciones son menores y sólo requieren de la aprobación del Comité académico, o si son modificaciones mayores por lo que deberán contar con la aprobación de los consejos técnicos de las entidades académicas participantes del Programa. Con la aprobación de este cuerpo colegiado se remitirá nuevamente al Consejo académico del Área de las Humanidades y las Artes para su estudio, y en su caso aprobación final.

De los mecanismos y criterios para la evaluación y actualización de los planes de estudio que conforman el Programa de Maestría y Doctorado en Arquitectura

Norma 55. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado la evaluación integral del Programa deberá:

- Realizarse al menos cada cinco años.
- Ser organizada por el Comité académico del Programa.
- Ser conducida por el Coordinador del Programa.

Dicha evaluación deberá tomar en cuenta los criterios de la "Guía de autoevaluación para los programas de posgrado de la UNAM", así como los establecidos en el rubro de evaluación de este Programa, adicionalmente, si es el caso, considerará otros criterios que sean aprobados por el Consejo de Estudios de Posgrado.

En la Coordinación de Estudios de Posgrado se proporcionará dicha guía, así como la asesoría necesaria para la evaluación del Programa.

Una vez concluida la evaluación, el Comité académico informará de los resultados al Consejo de Estudios de Posgrado y al Consejo académico del Área de las Humanidades y las Artes.

Norma 56. Para proponer y cancelar actividades académicas, así como para actualizar los contenidos temáticos y la bibliografía se deberá realizar el siguiente procedimiento:

- Las propuestas serán presentadas al Comité académico por los académicos que impartan las actividades académicas a actualizar, con la exposición, fundamentación y justificación correspondientes.
- El Comité académico evaluará dicha propuesta y emitirá su resolución, la cual debe considerar la congruencia con las demás actividades académicas impartidas en el plan de estudios.

De aprobarse la actualización de contenidos de uno o más programas de actividades académicas, el coordinador del Programa deberá notificarlo al Consejo de Estudios de Posgrado.

En caso de que las actualizaciones incluyan nuevas propuestas de contenidos en más de 50% de las actividades académicas del plan de estudios, el Consejo de Estudios de Posgrado remitirá al Consejo académico del Área de las Humanidades y las Artes el proyecto de modificación, a fin de que ese Consejo estudie y en su caso apruebe el proyecto, informándolo a las instancias correspondientes.

De los criterios y procedimientos para modificar las normas operativas

Norma 57. Para la modificación de las presentes normas operativas se deberá llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- El Comité académico elaborará una propuesta de modificación a las normas operativas de este Programa.
- Deberán considerarse las disposiciones establecidas para tal efecto en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado vigentes.
- Una vez elaborada la propuesta el Comité académico la turnará para su opinión al Consejo de Estudios de Posgrado.
- El Comité académico tomará en cuenta la opinión del Consejo de Estudios de Posgrado aprobará la modificación de las normas operativas del Programa.
- El coordinador del Programa lo notificará al Consejo de Estudios de Posgrado, a la Dirección General de Administración Escolar y al Consejo académico del Área de las Humanidades y las Artes.

Cualquier situación académica no prevista en estas Normas será resuelta por el Comité académico.